



Cartagena de Indias D. T. y C., 19 FEBRERO DE 2024

M.PONENTE	DR. JOSÉ RAFAEL GUERRERO LEAL
RADICACION	13001-23-33-000-2021-00457-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUZ STELLA TORRES VARGAS
DEMANDADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
ASUNTO	TRASLADO – RECURSO ADECUADO A SUPLICA

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS A LAS PARTES, DEL RECURSO ADECUADO DE SÚPLICA PRESENTADO POR EL APODERADO DE CREMIL.
(VER ANEXOS)

EMPIEZA EL TRASLADO: 20 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 21 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional - Primer Piso
E-Mail: desta05bol@notificacionesrj.gov.co.
Teléfono: 6642718

RV: RECURSO DE APELACION RAD. 2021-00457

Despacho 05 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena

<des05tabolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 9/02/2024 8:35 AM

Para:Notificaciones Despacho 05 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena <desta05bol@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (366 KB)

RECURSO APELACION AUTO RECHAZO.pdf;

Buen día, remito para el trámite pertinente

Cordialmente,

**DESPACHO 05
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

De: Carlos Alberto Guzman Estrella <cguzman@cremil.gov.co>**Enviado:** jueves, 8 de febrero de 2024 17:01**Para:** José Rafael Guerrero Leal <jguerrel@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 05 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena <des05tabolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RECURSO DE APELACION RAD. 2021-00457**Honorable:****TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR****Atn. M.P. Dr. JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL****E. S. D.**

Buenas tardes, adjunto me permito enviar recurso de apelación en contra del N° 16/2024 calendado el 02 de febrero de 2024.

CARLOS ALBERTO GUZMAN ESTRELLA
Profesional Contratista
Grupo de Sentencias y Liquidaciones
Oficina Asesora de Jurídica

Carrera 10 No. 27 - 27 Ed. Bachue Piso 3º
Teléfono: 6447777 ext. 2291
email: cguzman@cremil.gov.co
Linea de atención al cliente: 018000912090
Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestras Fuerzas Armadas,
para Colombia entera.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.



Bogotá, D. C.

CERTIFICADO
CREMIL: 00000

No. 211

Honorable:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Atn. M.P. Dr. JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL
jguerrel@cendoj.ramajudicial.gov.co
des05tabolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena
E. S. D.

Asunto: RECURSO DE APELACION

REFERENCIA: 13001-23-33-000-2021-00457-00
DEMANDANTE: LUZ STELLA TORRES VARGAS
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARLOS ALBERTO GUZMAN ESTRELLA mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.860 de Bogotá, Abogado, con Tarjeta Profesional No. 219.455 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido, me permito presentar RECURSO DE APELACION, contra el Auto N° 16/2024, dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

Mediante Auto N° 16/2024 calendarado el 02 de febrero de 2024, el despacho resuelve **RECHAZAR** el recurso extraordinario de revisión presentado por la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** contra la sentencia de fecha 31 de mayo de 2019, proferida por el **JUZGADO DECIMO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD FRENTE AL AUTO

Mediante Auto Interlocutorio N° 75/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, el Despacho inadmite el recurso de revisión presentado por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES a través del suscrito apoderado, por las siguientes consideraciones:

(...)

1. Poder

Se evidencia que la parte recurrente no cuenta con un poder especial para interponer el presente recurso, debido a que el anexo es claro al indicar que se confiere poder especial, para que "defienda los intereses de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, dentro del proceso de la referencia", dicho proceso es el que lleva consigo el radicado N° 1300133400152016 0014800.

Indica el artículo 74 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, dispone lo siguiente:

(..)

"ARTÍCULO 74. PODERES. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

Como puede apreciarse, que los poderes especiales, se debe determinar claramente los asuntos para los cuales fue otorgado y, el apoderado no puede ir más allá de las facultades que se le fueron otorgadas en el mismo.



Certificado No. SC 5821-1



Certificado No. GP 063-1

"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

Siendo el recurso extraordinario de revisión, un proceso totalmente diferente al indicado con radicado 1300133400152016 0014800, es necesario allegar un poder especial en donde se le dé la facultad al apoderado, donde se haga alusión específica al recurso extraordinario.

(...)

Ante la situación manifestada, se procedió a presentar ante el Honorable Tribunal, la subsanación de lo allí considerado, dentro del término establecido en el artículo 170 del CPACA, cuyos términos se circunscribieron a enviar un nuevo poder con las facultades específicas, según lo manifestado por el Despacho específicamente.

Posteriormente, en el Auto N° 16/2024 calendado el 02 de febrero de 2024, objeto del presente recurso, el despacho rechaza el recurso de revisión presentado manifestando que no se subsana en debida forma por no contar en el poder, con la dirección de mi correo electrónico que aparece en el registro nacional de abogados, situación que de ninguna manera fue advertida en el Auto Interlocutorio N° 75/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, por tanto, dicha situación no puede servir de sustento para rechazar el referido recurso.

PETICION

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita que se revoque la decisión contenida en el Auto N° 16/2024 calendado el 02 de febrero de 2024, y en su lugar se admita el recurso de revisión presentado por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, a través del suscrito apoderado.

ANEXOS

- Auto N° 75/2021 de fecha 12 de octubre de 2021
- Auto N° 16/2024 calendado el 02 de febrero de 2024

NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor Coronel (r) del Ejército **FREDY HERNAN CALIXTO MONROY**, Director General (E) y Representante legal, y el Dr. DARIO ROJAS CORREA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, tienen domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., reciben notificaciones en la Carrera 10 N° 27-27 Oficina 214 del Edificio Bachué, correo electrónico notificacionesjudiciales@cremil.gov.co .

El suscrito apoderado en Bogotá D.C. en el Edificio Bachué, Carrera 10 N° 27-27, teléfono 6477777. EXT. 2269, correo electrónico cguzman@cremil.gov.co o abogadocarlosguzman@gmail.com

Atentamente,



CARLOS ALBERTO GUZMAN ESTRELLA
C.C. 79.746.860 BOGOTA
T.P. No. 219.455 del C.S. de la J.

Anexo: () Folios